

el Juzgado Federal de Campana, Provincia de Buenos Aires— convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Laura Victoria Ubertazzi (DNI 17.709.724) y Diego Allievi (DNI 22.642.246), la que se llevará a cabo el 3 de julio de 2014, a las 10.00 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MARIA S. BERTERREIX, Secretaria General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 27/06/2014 N° 45748/14 v. 27/06/2014

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución N° 926/2014

Expte. DGN Nro. 2225/13

Bs. As., 19/6/2014

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y la Ley N° 26.857, modificatoria y complementaria de la Ley N° 25.188 de Etica en el Ejercicio de la Función Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Res. DGN N° 620/14 el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en su carácter de Órgano Autónomo y con Autarquía Financiera, actualizó a los requerimientos de la Ley 26.857 el procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales por parte de los sujetos obligados en atención a la accesibilidad, contenido y modo de publicidad de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Que a tal fin, se desarrolló un aplicativo para transmitir la información contenida en el Formulario “Anexo Público” de manera electrónica a través de la Red Privada del Ministerio Público de la Defensa (<http://SistemaDDJJ.mpd.gov.ar>) y su publicidad.

Que, por otro lado, se dispuso que, a los fines de la actualización anual, los obligados deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral hasta el 30 de junio del año siguiente al que se informa.

Que, en tal sentido, y en atención a que el Régimen vigente comenzó a regir a partir del 1º de junio próximo pasado, deviene pertinente extender el referido plazo hasta el 31 de agosto del corriente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que emanen del artículo 51 de la Ley N° 24.946,

RESUELVO:

PRORROGAR por el presente año la presentación de la actualización anual correspondiente al año 2013 previsto en el “Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales” hasta el día 31 de agosto de 2014.

Protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación, a la Administración General, al Departamento de Informática dependiente de la Administración General, a la Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Auditoría y a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación; publíquese en el Boletín Oficial y la Página Web Institucional y, oportunamente, archívese.

Dra. STELLA M. MARTINEZ, Defensora General de la Nación. — Dra. CAROLINA MAZZORIN, Prosecretaria Letrada, Defensoría General de la Nación.

e. 27/06/2014 N° 44929/14 v. 27/06/2014

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución N° 950/2014

Bs. As., 19/6/2014

VISTO lo establecido por los artículos 5 y 6 de la Ley 24.946; y,

Y CONSIDERANDO:

Que han quedado vacantes cinco cargos de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, en razón de haber jurado el Dr. Lucas Tassara como Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 9; la Dra. Agustina Stabile Vázquez como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 4; el Dr. Damián Roberto Muñoz como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal; el Dr. Ricardo Antonio Richiello como Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 12; y la Dra. Verónica María Blanco como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 10 (Conf. Resoluciones D.G.N. Nros. 854/14, 855/14, 858/14, 859/14 y 861/14).

Que el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación establece el mecanismo de selección de los letrados que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la

concreción de la primera etapa de determinación de una terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y para ello ha sido reglamentada tal disposición en este ámbito a través de la Resolución DGN N° 602/13 (B.O. del 17/06/2013).

Que en dicho régimen se dispuso que, si durante la tramitación de un concurso se produjera una nueva vacante en un cargo de igual jerarquía, asignación funcional y competencia territorial, será facultad de la mayor autoridad del Organismo, disponer allí su inclusión, siempre que aquel no hubiera alcanzado la instancia prevista en el Art. 54 del reglamento y sin necesidad de realizar una nueva convocatoria (cfr. Art. 9 de la citada Resolución).

Que encontrándose en trámite —a la fecha— el concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (CONCURSO N° 73, M.P.D.), resulta procedente incluir las nuevas vacantes en ese trámite.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los Arts. 5, 6 y 51 de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

INCLUIR las vacantes producidas en los cargos de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, en el trámite del CONCURSO N° 73, M.P.D., convocado para dar cobertura a un cargo de igual jerarquía, asignación funcional y competencia territorial (Art. 9, Resolución DGN N° 602/2013).

Regístrate, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.

Dra. STELLA M. MARTINEZ, Defensoría General de la Nación.

e. 27/06/2014 N° 44928/14 v. 27/06/2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

Disposición N° 911/2014

Bs. As., 12/6/2014

VISTO el CUDAP: EXP-S05:0027836/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto N° 3489 del 24 de marzo de 1958, reglamentado por su similar N° 5769 del 12 de mayo de 1959, la Resolución N° 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en los vistos establecen que toda persona física o jurídica que elabore, distribuya, fraccione, importe, exporte y/o formule productos fitosanitarios o fertilizantes debe estar inscripta en el Registro Nacional que administra la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Que las firmas así inscriptas deben adecuarse a los requisitos establecidos en los Capítulos 1 y 4 de la Resolución Ex SAGPYA N° 350/1999 y en los Capítulos 1 y 2 de la Resolución SENASA N° 264/11.

Que las citadas normas establecen que las firmas titulares de los productos inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal y en el Registro Nacional de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas deben cumplir con el pago de los aranceles anuales para el mantenimiento de la vigencia de su inscripción.

Que las firmas en cuestión adeudan el pago de aranceles requerido para el mantenimiento de la vigencia aludida.

Que la Resolución N° 709/1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, establece como requisito para el otorgamiento y/o mantenimiento de las inscripciones, habilitaciones, permisos, certificaciones y prestaciones de servicios por parte de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, no mantener deudas con éste en cualquier concepto que fuere.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por sus similares Nros. 825 de fecha 10 de junio de 2010 y 354 del 04 de abril de 2013, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 2162 del 29 de noviembre de 2000 y 257 del 27 de noviembre de 2003 y 424 del 22 de junio de 2010, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndanse las inscripciones, certificados y prestaciones de servicio a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el registro nacional que lleva la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos que se identifican en el Anexo, por un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 2º — A las personas físicas y/o jurídicas que regularicen su situación arancelaria antes del plazo estipulado en el artículo precedente, se les levantará automáticamente la suspensión que sobre ellas pesare.

ARTICULO 3º — Vencido el plazo otorgado en el Artículo 1º se darán de baja las inscripciones, certificados y/o prestaciones de servicios correspondientes a las personas físicas y/o jurídicas que no hayan regularizado su situación arancelaria.

ARTICULO 4º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.